



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2018-00876
Decisión	Requiere parte actora

Reitera la parte actora, se oficie a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Cota – Cundinamarca, a fin de informar si se dio trámite al Oficio No 3236 del 4 de septiembre de 2019 proveniente del Juzgado 1º Civil Municipal de Envigado – Antioquía, continuar la medida de embargo de remanente sobre el vehículo de placas WEQ 501 de propiedad de demandado HADER ELKIN GOMEZ ZAPATA, por cuenta del proceso de la referencia

En providencia del 3 de agosto del año que avanza, se le requirió a fin de observar la viabilidad de su petición, para tal efecto se le solicitó allegar el oficio 3236 diligenciado, esto el recibido de la referida orden por parte de la respectiva autoridad de tránsito. En memorial que antecede, la parte actora adjunta el diligenciamiento de un una misiva diferente a la que se le solicitó.

Sin embargo, revisado nuevamente el expediente se observa que el Certificado de Tradición No 1798 de fecha 20/02/2020 correspondiente al automotor propiedad del demandado si se encuentra un registrada la medida de embargo, atendiendo que en la casilla que señala Procesos Judiciales, Fiscales, se indica que:

“**Proceso:** 2018-876, **Demandante:** Juan Flórez vs Hader Gómez, **Oficio:** 3236, Fecha: 9/04/2019, **Oficina:** 1, Oficina Jurídica: Juzgado Civil Municipal, **Tipo de Proceso:** Proceso Ejecutivo, Medida Judicial: Embargo. **Observaciones:** Registra Embargo del Juzgado 1 Civil Municipal de Oralidad de Envigado. Oficio #3236.”

En ese orden de ideas, observa esta Judicatura que efectivamente el Oficio que comunica el embargo de remanentes concedido a este Despacho si fue inscrito por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Cota – Cundinamarca, sin embargo, ciertos datos están errados. En consecuencia, previo a emitir el respectivo despacho comisorio para el secuestro, se hace necesario dar claridad y corrección a dicho documento y evitar futuras nulidades.

Así las cosas, se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Cota – Cundinamarca, para que corrija la inscripción de dejar a disposición el embargo a este Despacho, comunicada mediante el Oficio No 3236 del 4 de septiembre de 2019 expedido por el Juzgado 1º Civil Municipal de Oralidad de Envigado-Antioquia, señalando que los datos del proceso son los siguientes:

Radicado 2018-00876, Proceso: Ejecutivo Singular, Demandante: Didier Hamilton Bedoya López C.C 70.328.445, Demandado: Hader Elkin Gómez Zapata C.C 71.658.375, Oficina: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Oficiese.

Una vez realizado lo anterior, la parte actora allegará el Certificado expedido por dicha entidad de tránsito actualizado y manifestará en donde circula el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34d81cd3cd6168ca57b8141bf9f79be62140cb2144afaf6a9648e6bdd500
ead3**

Documento generado en 21/08/2020 03:04:26 p.m.